Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

II Sección

Registrado como artículo de segunda clase con fecha Cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periodico. Los avisos de interes particular solo se publicaran previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXXVII **Hermosillo, Sonora, Lunes 23 de Febrero de 1981.** **Núm. 16**

SUMARIO

II Sección

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cajeme, Sonora. 2

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cananea, Sonora. 10

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Carbó, Sonora. 18

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cucurpe, Sonora. 26

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cumpas, Sonora. 34

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Divisaderos, Sonora. 42

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Empalme, Sonora. 50

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Etchojoa, Sonora. 58

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Fronteras, Sonora. 66

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Granados, Sonora. 75

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Guaymas, Sonora. 83

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Hermosillo, Sonora. 91

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huachinera, Sonora. 99

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huásabas, Sonora. 107

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huatabampo, Sonora. 115

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huépac, Sonora. 123

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Imuris, Sonora. 131

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Cajeme, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Cajeme, Sonora, ----- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Cajeme,- Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Cajeme, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Cajeme, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Cajeme, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Cajeme, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios regionales: Ciudad Obregón; Centro de Población con nivel medio: Esperanza; Centro de Población con servicios básicos: Cócorit. Todos con una política de impulso.
Centros de Población con servicios básicos: Pueblo Yaqui, - Ejido Cuauhtémoc, Marte R. Gómez, Tobarito, Providencia, -- Quetchehueca y Alto de Jecopaco, con una política de consolidación.
Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC): Comuripa, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de - los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación,- Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

7.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zo - nas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

9.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programa del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Planeación de los Asentamientos Humanos.
2.- Suelo Urbano.
3.- Agua Potable y Alcantarillado.
4.- Vivienda.
5.- Equipamiento Urbano.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, ---
Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Cajeme, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Ca - jeme, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi cos, o licencias de construcción, o autorización de fraccio namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cajeme, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , **Sonora, a los** cinco **----días del mes de** Febrero **de mil novecientos ochenta y uno.**

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Cananea, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popu lar de la comunidad del Municipio de Cananea, Sonora, --- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observacio nes; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Cananea, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Cananea, Sonora , incorpora los lineamien- tos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políti cas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elabora ción de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se suje- tarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarro- llo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, de- berá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos ni veles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Cananea, Sonora , dentro de su jurisdicción terri- torial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de De sarrollo Urbano y Rural de Cananea, Sonora , con-- forme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamien- to respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y re- gulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo--las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Cananea, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos:

Cananea, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Cananea, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Cananea, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentra - ción Territorial de las Actividades Indus -- triales. (PRODEIN).
2.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).
3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para- la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas- de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano.- (PROAGRO-ZAC).

7.-Programa de Equipamiento para la Comercializa -- ción. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.
2.- Equipamiento Urbano.
3.- Suelo Urbano.
4.- Vivienda.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Cananea, - Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cananea, Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go- biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Cananea, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Ca- nanea, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos seña- lados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cananea, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi cos, o licencias de construcción, o autorización de fraccio namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urba no y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul

Publicación electrónica sin validez oficial

tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desa-- rrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma - abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos dia--- rios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatorie dad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cananea, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cananea, Sonora, en la Sección VI del Registro - de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Carbó, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Carbó, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Carbó, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Carbó, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Carbó, Sonora, , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Carbó, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Carbó, Sonora, deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios Básicos:

Carbó, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Carbó, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Carbó, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población.(PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- ,Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b) Programasdel Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.

2.- Equipamiento Urbano.

3.- Vivienda.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Carbó, --- Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Carbó, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Carbó, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-

Publicación electrónica sin validez oficial

demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Carbó, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Carbó, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Carbó, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Cucurpe, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru-- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Cucurpe, Sonora - -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Cucurpe, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Cucurpe, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Cucurpe, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Cucurpe, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lle--ven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de- las actividades económicas y de la población, localizándo--las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Cucurpe, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC):

Cucurpe, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Cucurpe, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Cucurpe, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asenta-- mientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

5.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

6.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Cucurpe, - Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Cucurpe, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Cucurpe, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-

Publicación electrónica sin validez oficial

demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Cucurpe, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cucurpe, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cucurpe, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Magdalena, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Edgardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Cumpas, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Cumpas, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Cumpas, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Cumpas, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Cumpas, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Cumpas, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia:

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Cumpas, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin Validez Oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos:

Cumpas, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Cumpas, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Cumpas, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

3.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

4.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Planeación de los Asentamientos Humanos.
2.- Agua Potable y Alcantarillado.
3.- Vivienda.
4.- Equipamiento Urbano.

Sonora

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Cumpas, -- y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Publicación electrónica sin validez oficial

y Rural del Municipio de Cumpas, Sonora

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Cumpas, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de -- Cumpas, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cumpas, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el

Publicación electrónica sin validez oficial

contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Cumpas, Sonora, éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los cinco- - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Divisaderos, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Divisaderos, Sonora el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Divisaderos, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Divisaderos, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Divisaderos, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Divisaderos, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo-

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Divisaderos, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rura -

les concentrados (SERUC):

Divisaderos, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Divisaderos, --- Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Divisaderos, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

5.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Divisaderos, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Divisaderos, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Divisaderos, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Divisaderos, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Divisaderos, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en.- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Mu-

Publicación electrónica sin valor oficial

nicipio de Divisaderos, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora, en la Sección VI del Registro- de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del- Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - -días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Empalme, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Empalme, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Empalme, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Empalme, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Empalme, Sonora dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Empalme, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Empalme, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, serán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios estatales: Empalme, con - una política de impulso.

Centros de Población con servicios rurales concentrados (SE- RUC): La Atrabezada, Jacinto López, Maytorena y San Ignacio. Todos con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Empalme, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Empalme, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Urbanos Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos.(PROTUR).

8.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.
2.- Equipamiento Urbano.
3.- Suelo Urbano.
4.- Vivienda.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Publicación electrónica sin valor oficial

y Rural del Municipio de Empalme, Sonora

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go- biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Empalme, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Em - palme, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos seña- lados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Empalme, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi cos, o licencias de construcción, o autorización de fraccio namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el

Publicación electrónica sin validez oficial

contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Empalme, Sonora, éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guaymas, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los cinco - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Etchojoa, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Etchojoa, Sonora, --- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Etchojoa Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Etchojoa, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Etchojoa, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Etchojoa, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin valor oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y -- equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Etchojoa, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centros de Población con Servicios Básicos:

Etchojoa, Bacobampo, Villa Juárez y Bacame Nuevo,

Con una política de impulso.

Centros de Población con Servicios Básicos:

Basconcove y Jecopaco, con una política de consolidación.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Etchojoa, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Etchojoa, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

3.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

4.- Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras. (PROPESCA).

5.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Equipamiento Urbano.

2.- Vivienda.

3.- Agua Potable y Alcantarillado.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Etchojoa, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de-

Publicación electrónica sin validez oficial

Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Etchojoa, Sonora , deberán ser congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Etchojoa, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Etchojoa, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desa-- rrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma - abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos dia--- rios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatorie dad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Etchojoa, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huatabampo, Sonora, en la Sección VI del Registro - de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los Cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Edgardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Fronteras, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo tecnico y asesoría de la Direccion General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Fronteras, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Fronteras, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Fronteras, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lireamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Fronteras, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Fronteras, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Fronteras, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos: Esqueda; Centro de Población con Servicios Rurales Concentrados: Fronteras.- Ambos con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Fronteras, --- Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Fronteras, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

7.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Planeación de los Asentamientos Humanos.
2.- Suelo Urbano.
3.- Agua Potable y Alcantarillado.
4.- Vivienda.
5.- Equipamiento Urbano.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Fronteras, Sonora.

Publicación electrónica sin valor oficial

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go- biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Fronteras, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Fron- teras, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos seña- lados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Fronteras, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi cos, o licencias de construcción, o autorización de fraccio namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urba no y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul

Publicación electrónica sin valor oficial

tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Fronteras, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Agua Prieta, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del

Publicación electrónica sin validez oficial

Estado, en . Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Granados, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Granados, Sonora, --- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Granados, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Granados, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Granados, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Granados, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Granados, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructuración interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, serán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rura - les Concentrados (SERUC):

Granados, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Granados, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Granados, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

7.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Granados, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Granados, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Granados, Sonora , deberán ser-

Publicación electrónica sin validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Granados, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos --y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Granados, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrara en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Granados, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Guaymas, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Guaymas, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Guaymas, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Guaymas, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán-partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente-la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y-Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Guaymas, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Guaymas, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Guaymas, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios estatales: Guaymas, con-- una política de consolidación.

Centros de Población con servicios básicos: Vicam, Pótam y San Ignacio Rio Muerto, con una política de impulso.

Centros de Población con servicios rurales concentrados (SERUC): La Misa y Ortiz. Todos con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Guaymas, Sono - ra.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Guaymas, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

7.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras. (PROPESCA).

9.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

10.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Equipamiento Urbano.
2.- Vivienda.
3.- Agua Potable y Alcantarillado.
4.- Suelo Urbano.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Guaymas, ---

Publicación electrónica sin valor oficial

Sonora, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Guaymas, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Guaymas, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Guaymas, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Guaymas, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Guaymas, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guaymas, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Hermosillo, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Hermosillo, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Hermosillo, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Hermosillo, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Hermosillo, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Hermosillo, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Hermosillo, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez Oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Estatales: Hermosillo, con una política de consolidación.

Centros de Población con Servicios Básicos: Bahía Kino y Miguel Alemán, con una política de impulso.

Centros de Población con Servicios Rurales Concentrados: --- Topahue, San Pedro El Saucito y Mesa del Seri, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Hermosillo, --- Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

7.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras. (PROPESCA).

9.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

10.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Planeación de los Asentamientos Humanos.
2.- Suelo Urbano.
3.- Agua Potable y Alcantarillado.
4.- Vivienda.
5.- Equipamiento Urbano.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo,

Publicación electrónica sin valor oficial

Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Hermosillo, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Hermosillo, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Hermosillo, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Huachinera, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Huachinera, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huachi-- nera, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Huachinera, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia; a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- **ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de --** Huachinera, Sonora **, dentro de su jurisdicción territorial;**

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA.

ARTICULO lo.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huachinera, Sonora **, conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--**

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Adminjstración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Huachinera, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructuración interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, serán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rurales Concen

dos (SERUC):

Huachinera, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Huachinera, So-- nora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Huachinera, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano.(PROAGRO-ZAC).

7.- Programa de dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

8.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Huachinera, Sonora

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural-

Publicación electrónica sin validez oficial

en el Municipio de Huachinera, Sonora , deberán ser-congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Huachinera, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el -Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huachinera, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en -

Publicación sin validez oficial

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huachinera, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Agua Prieta, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Huásabas, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Huásabas, Sonora,-- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huásabas, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Huásabas, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán-partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente-la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y-Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Huásabas, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huásabas, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Huásabas, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructuración interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, serán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas -- susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC): Huásabas, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Huásabas, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Huásabas, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

5.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER.).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Huásabas, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huásabas, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Huásabas, Sonora , deberán ser-

Publicación electrónica sin Validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de- -- Huásabas, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huásabas, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huásabas, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco-- - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Huatabampo, Sonora , a través de la Comisión ---Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Huatabampo, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huatabampo, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huatabampo, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Huatabampo, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huatabampo, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo-

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Huatabampo, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población de nivel medio: Huatabampo, con una política de consolidación.

Centros de Población con servicios básicos: La Unión, Yavaros y Etchoropo, con una política de impulso.

Centros de Población con servicios rurales concentrados (SERUC): Júpare, Sahuaral y Agiabampo. Todos con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentra-- ción Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- lso Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para- la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras. (PROPESCA).

9.- Programa de Equipamiento para la Comerciali- zación. (PROCOMER).

b).- Programa del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.

2.- Equipamiento Urbano.

3.- Vivienda.

Sonora

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Huatabampo,- y la Dirección General de Obras Públicas y Asen-

Publicación electrónica sin validez oficial

tamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Huatabampo, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Huatabampo, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati

Publicación electrónica sin validez oficial

vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urba no y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desa-- rrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Munici- pal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma - abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos dia--- rios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi- cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatorie dad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Mu- nicipio de Huatabampo, Sonora. , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huatabampo, Sonora, en la Sección VI del Registro - de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los Cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Huépac, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Huépac, Sonora el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huépac, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huépac, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Huépac, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Huépac, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado. en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continua ción se señalan, así como a las demás previstas o que se de- rivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Muni- cipio de Huépac, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando co mo base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realiza rá de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Mu nicipal;

III.- La distribución territorial de las activi dades económicas y de la población en el Municipio, se regu- lará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progre siva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales-

concentrados (SERUC):

Huépac, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Huépac, Sonora,

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Huépac, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos.(PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Huépac, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huépac, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Huépac, Sonora , deberán ser congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-

Publicación electrónica sin validez oficial

desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Huépac, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huépac, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en .- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Huépac, Sonora , éste deberá ser ins--

Publicación electrónica sin validez oficial

crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco -- - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Imuris, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Imuris, Sonora, - - el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Imuris,- Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Imuris, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Imuris, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Imuris, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Imuris, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centros de Población con Servicios

Rurales Concentrados (SERUC):

Imuris y Terrenate, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Imuris, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Imuris, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación,- Desarrollo y Regeneración de los Recursos - Naturales que se relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

7.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Imuris, --- Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Imuris, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural-

Publicación electrónica sin validez oficial

en el Municipio de Imuris, Sonora , deberán ser-congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Imuris, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Imuris, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Imuris, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Magdalena, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

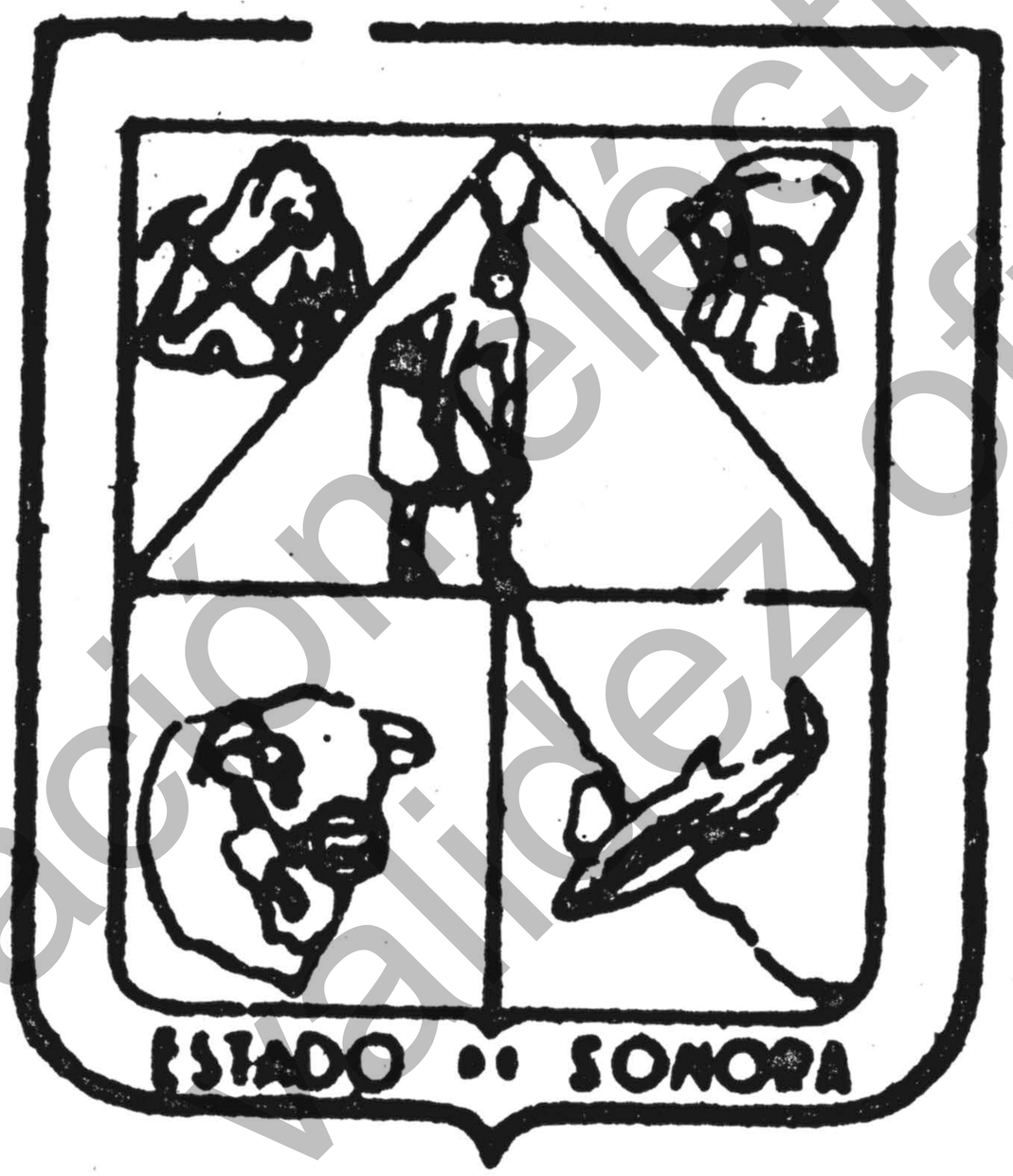
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del- Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial



Publicación electrónica
sin validez oficial